

OTORGA SUBVENCION MUNICIPAL A LA
ASOCIACION DE FUNCIONARIOS
MUNICIPALES PROGRESO Y BIENESTAR.

DECRETO EX. N° 2568

MELIPILLA, 30 OCT. 2013

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) El Decreto N°59, de fecha 14 de diciembre de 2012, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013;
- b) La carta de la Asociación de Funcionarios Municipales Progreso y Bienestar;
- c) El Acuerdo N°0257, de fecha 23/10/2013, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;
- d) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- OTORGASE, Subvención Municipal a la Asociación de Funcionarios Municipales Progreso y Bienestar, Personalidad Jurídica N°93040006 de fecha 26 de Febrero de 1996, RUT N°73.111.100-6, por la suma de \$2.000.000.- (dos millones de pesos), con motivo de la celebración del Día del Funcionario Municipal, y todo lo que contenga la respectiva solicitud.

2.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el respectivo convenio.

3.- Los fondos deberán estar rendidos a más tardar el día 31 de diciembre de 2013, en la Dirección de Control. Para los efectos de la rendición de cuenta se deberán acompañar boletas, facturas u otros documentos fidedignos en original.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas, una vez suscrito el convenio antes mencionado, confeccionará el decreto de pago correspondiente, imputando el egreso al ítem 215.24.01.004 del Presupuesto Municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.


SECRETARIO MUNICIPAL
JORGE GUATICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

JGM/PRA/MWS/dom.-

DISTRIBUCION:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- SECPLA
- Tesorería Municipal
- Interesado
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/



CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

“ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES PROGRESO Y BIENESTAR”

En Melipilla, a 30 de Octubre de 2013, Entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, empleado municipal, cédula nacional de identidad N° 11.536.580-0, domiciliado en Silva Chávez N° 480, Melipilla, en adelante **“LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA”** y la **“ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES PROGRESO Y BIENESTAR”**, Personalidad Jurídica N° 93040006, de fecha 26 de Febrero de 1996, Rol Único Tributario N° 73.111.100-6, representado en su calidad de Presidenta por **Doña MIREYA DE LOURDES WALTON VALENZUELA**, chilena, cédula nacional de identidad N° 7.921.096-K, domiciliada Parcela N° 56, Casa de Santa Julia, Comuna de Melipilla, en adelante **“La Organización Beneficiaria”**, se celebra el siguiente Convenio: **PRIMERO**: La I. Municipalidad de Melipilla, en virtud del Decreto Municipal Ex. N° 2568 de fecha 30 de Octubre de 2013”, teniendo presente además: a) El Decreto N° 59, de fecha 14 de Diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013, b) La Carta de la Asociación de Funcionarios Municipales Progreso y Bienestar, c) El Acuerdo N° 0257, de fecha 23 de Octubre de 2013, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; se compromete a otorgar una Subvención Municipal equivalente a la suma de **\$2.000.000.-** (Dos millones de pesos), el que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera, a favor de la **“ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES PROGRESO Y BIENESTAR”**, que tiene por objeto financiar **“CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL FUNCIONARIO MUNICIPAL”**, y todo lo que contenga el respectivo proyecto, cuya finalidad que en anexo se acompaña, constituye parte integrante de este convenio para todos los efectos legales. **SEGUNDO**: A su vez la **“ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES PROGRESO Y BIENESTAR”**, se compromete a invertir estos fondos en la ejecución del Proyecto antes citado, dentro de las modalidades y plazo que en él se indican. **Doña MIREYA DE LOURDES WALTON VALENZUELA**, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedando desde ya obligada a rendir cuenta documentada y detallada de ellos. **TERCERO**: La I. Municipalidad de Melipilla, entregará estos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera. **CUARTO**: El Proyecto se ejecutará, en todo caso, antes del

31 de Diciembre del año en curso. **QUINTO:** La “Organización Beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el Proyecto a que se ha hecho referencia, constituyendo ésta una cláusula esencial del Convenio. **SEXTO:** La “Organización Beneficiaria” y **Doña MIREYA DE LOURDES WALTON VALENZUELA**, se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del **31 de Diciembre de 2013** en la Dirección de Control. De cualquier modo, la “Organización Beneficiaria” se obliga a prestar las rendiciones de cuenta en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Control Municipal. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del Municipio que estén vigentes a la fecha de este Convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el Municipio, la “Organización Beneficiaria” deberá efectuar los reintegros que sean del caso. Cualquier atraso de la “Organización Beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención para el período siguiente. **SEPTIMO:** Los fondos entregados en subvención sólo se podrán gastar o invertir a partir de la fecha del Decreto **Ex. N° 2568.-** **OCTAVO:** Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este Convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la comisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros. **NOVENO:** La facultad de don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, consta en Decreto P – N° 54 de fecha 06 de Diciembre de 2012. **DECIMO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “Organización Beneficiaria”.

CGA/mgm.-



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

MIREYA DE LOURDES WALTON VALENZUELA
C.I. N° 7.921.096-K
ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS
MUNICIPALES PROGRESO Y BIENESTAR